

INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE HUICHAPAN

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA N°. LA 913045979-E1-2018

CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE HUICHAPAN, EN ADELANTE "EL ITESHU" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA ING. MARÍA ANGÉLICA BRAVO CADENA, EN SU CARÁCTER DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DEL MISMO, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL "JEOON S.A. DE C.V." REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ LUIS GONZAGA CORONEL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL ITESHU" (A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL)

I.1.- QUE SU REPRESENTADA (EL ITESHU) ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CREADO MEDIANTE DECRETO DE FECHA 17 DIECISIETE DE JUNIO DE 2002 DOS MIL DOS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO EL DÍA 24 VEINTICUATRO DE JUNIO DE 2002 DOS MIL DOS. ACTUALMENTE REGIDO POR EL DECRETO DE FECHA 01 PRIMERO DE AGOSTO DE 2016 DOS MIL DIECISÉIS PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO. CUYO OBJETO ES IMPARTIR E IMPULSAR LA EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA, ASÍ COMO REALIZAR INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA EN LA ENTIDAD, QUE CONTRIBUYA A ELEVAR LA CALIDAD ACADÉMICA, VINCULÁNDOLA CON LAS NECESIDADES DE DESARROLLO REGIONAL, ESTATAL Y NACIONAL.

I.2.- QUE LA ING. MARÍA ANGÉLICA BRAVO CADENA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DEL (EL ITESHU) ESTÁ FACULTADA Y CUENTA CON PODERES AMPLIOS Y SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO Y OBLIGAR A SU REPRESENTADA EN LOS TÉRMINOS DEL ACTUAL DECRETO DE FECHA 01 PRIMERO DE AGOSTO DEL 2016 DOS MIL DIECISÉIS PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN ARTICULO 19 FRACCIONES II, V, VII, XV, XIX Y XXIV. ASÍ MISMO CUENTA CON NOMBRAMIENTO LEGALMENTE EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL C. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, DE FECHA 21 DE ENERO DE 2011.

I.3.- LA ING. MARÍA ANGÉLICA BRAVO CADENA, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DECLARA QUE DICHA PERSONALIDAD NO LE HA SIDO REVOCADA, LIMITADA, NI MODIFICADA EN FORMA ALGUNA.

I.4.- QUE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL DE SU REPRESENTADA, EL UBICADO EN DOMICILIO CONOCIDO S/N EL SAUCILLO, MUNICIPIO DE HUICHAPAN, HIDALGO; CÓDIGO POSTAL 42411.

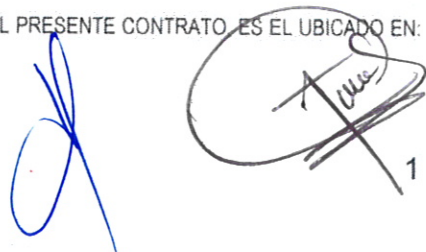
I.5.- QUE EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE SU REPRESENTADA ES: ITS020624RUA

I.6.- QUE, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO Y EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES COTIDIANAS, EN SU CASO, REQUIERE EN ESTA OCASIÓN DE LA "ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE OFICINA, MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, CAPACITACIÓN DE POA Y EQUIPAMIENTO PROYECTOS ESPECIALES".

I.7.- EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICA COMO RESULTADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA NO. LA-913045979-E1-2018 INSTAURADA POR "EL ITESHU", EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN I, 26 BIS III, 28, 29 Y 42, DE LA LEY DE ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

I.8.- QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO SE CUENTA CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA EN LOS PROYECTOS 2016 PROTOTIPO DE ASISTENTE INTELIGENTE VIRTUAL (27), 2016 DESARROLLO DEL "SISTEMA DE ENTORNOS VIRTUALES INTELIGENTES PARA LA CONCIENTIZACIÓN SOBRE ADICCIONES: SEVICA" (28), PARTIDA 529001, AUTORIZADA MEDIANTE OFICIO NO. ITESHU/AF/076/2018, Y EN EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PARA OTROS INGRESOS, PRESENTADO A LA H. JUNTA DIRECTIVA EN LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 8 DE MAYO DE 2018, MEDIANTE ACUERDO SE/II/2018/8.

I.9.- QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO ES EL UBICADO EN: DOMICILIO CONOCIDO S/N EL SAUCILLO HUICHAPAN HGO. CP. 42411.



II.- DE "PROVEEDOR" (A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL)

II.1.- QUE SU REPRESENTADA **JEOON S.A. DE C.V.** ES UNA PERSONA MORAL CONSTITUIDA BAJO LA FIGURA JURÍDICA DE SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, DE NACIONALIDAD MEXICANA, COMO CONSTA EN LA ESCRITURA NUMERO **18,497** (DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE), DE FECHA 05 (CINCO) DE FEBRERO DE 2016 (DOS MIL DIECISIS), REGISTRADA ANTE LA FE DEL LIC. **LUIS ALBERTO MORALES SOLÍS**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **2** (DOS), EN LA CIUDAD ZACAPOAXTLA, PUEBLA; LA CUAL SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE **INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO**: DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL BAJO LA PARTIDA NUMERO **34750063** ; CON FECHA 17 DE FEBRERO DE 2016.

II.2.- QUE TIENE POR OBJETO SOCIAL:

I.- FABRICACIÓN, MAQUILA, CONSTRUCCIÓN, COMPRA, VENTA, ARRENDAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMISIÓN Y CONSIGNACIÓN DE LABORATORIOS Y EQUIPOS ELÉCTRICOS, ELECTRÓNICOS, ELECTROMECAÑICOS, MECÁNICOS, AUTOMOTRICES Y DEMÁS; ASÍ COMO ARTÍCULOS DE PAPELERÍA, CÓMPUTO, DESECHABLES, PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y DEMÁS CONSUMIBLES PARA EL SECTOR EDUCATIVO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL; ASÍ COMO EN INSTITUCIONES GUBERNAMENTALES, INSTITUCIONES PRIVADAS Y SOCIEDAD EN GENERAL.

II.- COMPRA, VENTA, ARRENDAMIENTO, COMISIÓN, CONSIGNACIÓN, DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE TODO TIPO DE ACCESORIOS, REFACCIONES, APARATOS Y ADITAMENTOS MECÁNICOS, ELÉCTRICOS, ELECTRÓNICOS, ELECTROMECAÑICOS O COMPUTACIONALES PARA USO EN EL SECTOR EDUCATIVO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL; ASÍ COMO EN INSTITUCIONES GUBERNAMENTALES, INSTITUCIONES PRIVADAS Y SOCIEDAD EN GENERAL.

III.- COMPRA, VENTA E IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE ARTÍCULOS COMPUTACIONALES, PROGRAMAS DE CÓMPUTO, SOFTWARE, Y ACCESORIOS EN GENERAL.

IV.- SERVICIO DE ASESORÍA, INSTALACIÓN, SUPERVISIÓN Y MANTENIMIENTO, YA SEA PREVENTIVO O CORRECTIVO, PARA TODO TIPO DE MAQUINARIA, APARATOS ELECTRÓNICOS, ELÉCTRICOS, ELECTROMECAÑICOS Y COMPUTACIONALES.

V.- IMPARTIR U ORGANIZAR CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN, ADIESTRAMIENTO Y CAPACITACIÓN EN MATERIA DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS E INGENIERÍAS DIVERSAS PARA EL SECTOR EDUCATIVO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL; ASÍ COMO EN INSTITUCIONES GUBERNAMENTALES, INSTITUCIONES PRIVADAS Y SOCIEDAD EN GENERAL.

VI.- BRINDAR A PERSONAS FÍSICAS O MORALES, EL SERVICIO DE ASESORÍA, PLANEACIÓN Y GESTORÍA CONTABLE, FISCAL, FINANCIERA, LEGAL, LABORAL, ADMINISTRATIVA, DE VENTAS Y DE SISTEMAS.

VII.- SERVICIOS DE DISEÑO, MONTAJES, MATERIALES PUBLICITARIOS, CAMPAÑAS MERCADOLÓGICAS Y ELABORACIÓN DE PROYECTOS EN GENERAL.

VIII.- FABRICACIÓN, DISTRIBUCIÓN, COMPRA Y VENTA DE TODA CLASE DE PRODUCTOS Y ARTÍCULOS DEL SECTOR DE LA PANIFICACIÓN PARA USO Y CONSUMO.

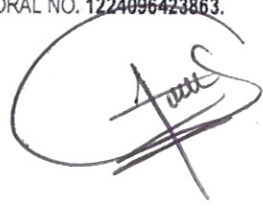

IX.- ADQUIRIR, COMPRAR, POSEER, APROVECHAR, ENAJENAR, CEDER, VENDER, GRAVAR Y DISPONER DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES.

X.- ADQUIRIR Y DISPONER DE TODA CLASE DE DERECHOS RELATIVOS A LA PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL, INCLUYENDO MARCAS, NOMBRES COMERCIALES, AVISOS COMERCIALES, CERTIFICADOS DE INVENCION, PATENTES, OPCIONES Y PREFERENCIAS Y OTORGAR LICENCIAS RESPECTO A TALES DERECHOS.

XI.- REPRESENTACIÓN EN TODA LA REPÚBLICA MEXICANA O EN EL EXTRANJERO, EN CALIDAD DE AGENTE, COMISIONISTA, INTERMEDIARIO, FACTOR REPRESENTANTE O MANDATARIO DE TODA CLASE DE EMPRESAS.

XII.- EN GENERAL, CELEBRAR LOS CONTRATOS, REALIZAR LAS OPERACIONES Y EFECTUAR LOS ACTOS ANEXOS Y CONEXOS PARA LA REALIZACIÓN DEL FIN PRINCIPAL.

II.3.- SU REPRESENTANTE, **C. JOSÉ LUIS GONZAGA CORONEL**, CON EL CARÁCTER YA INDICADO CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, MANIFESTANDO A TRAVÉS DE DICHO REPRESENTANTE QUE TALES FACULTADES NO LE HAN SIDO MODIFICADAS NI REVOCADAS A LA FECHA, Y SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR EMITIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL NO. **1224096423863**.



II.4.- CUENTA CON LOS RECURSOS TÉCNICOS, HUMANOS Y MATERIALES NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LOS REQUERIMIENTOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

II.5.- CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, REGLAMENTO, Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS VIGENTE.

II.6.- SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: JE0160205SH8

II.7.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA POR SÍ O A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN LO QUE SE REFIERE A LA PRESENTACIÓN OPORTUNA EN TIEMPO Y FORMA DE SUS DECLARACIONES POR IMPUESTOS FEDERALES, ASÍ COMO, DE SUS OBLIGACIONES EN MATERIA DE RFC; ADEMÁS DE NO TENER ADEUDOS FIRMES A SU CARGO POR ESTOS MISMOS CONCEPTOS.

II.8.- SU DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO ES EL UBICADO EN: CALLE 16 DE SEPTIEMBRE 1916 INT. 2, COLONIA EL CARMEN, PUEBLA, PUE., C.P. 72000

III.- DECLARAN LAS PARTES:

III.1. QUE SE RECONOCEN RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y HAN CONVENIDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA. - POR EL PRESENTE CONTRATO "EL ITESHU" ADQUIERE DE "EL PROVEEDOR" LOS BIENES DESCRITOS A CONTINUACIÓN:

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	MARCA Y MODELO	TOTAL ORDEN DE COMPRA
608	1	IMPRESORA 3D, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: PRECISIÓN 0.1 RESOLUCIÓN 100 - 500 MICRAS, FILAMENTOS PLA/PLA FLEXIBLE/MADERA /PETG/TPU, TAMAÑO DE FILAMENTO 1.75 MM, ARCHIVOS STL, COMPATIBLE CON MAC, WINDOWS Y LINUX, TAMAÑO DE IMPRESIÓN 140 X 140 X 140 MM. SOFTWARE: FLASHPRINT INCLUYE SOPORTE TÉCNICO, GARANTÍA 1 AÑO	FINDER, 3DM-FINDER	\$ 15,964.00
612	2	MONITOR DE 27" LED CURVO FULL HD 1080P HDMI DISPLAYPORT VGA ALTAVOCES, ULTRA DELGADO CEPILLADO METÁLICO, 180GR CURVATURA INMERSIVA, 2017, ÁNGULO DE VISIÓN 178° HORIZONTAL/ 178° (VERTICAL) PESO DEL PRODUCTO, 3.87 KG, ALTO DEL PRODUCTO, 42.6 CENTÍMETROS; ANCHO DEL PRODUCTO 20.3 CENTÍMETROS	SCEPTRE, C278W-1920R	\$ 11,363.66
TOTAL ORDEN DE COMPRA				\$ 27,327.66

SEGUNDA. - "EL ITESHU" PAGARA UN IMPORTE TOTAL DE \$ 23,558.33 (VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 33/100 M.N.) Y \$ 3,769.33 (TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 33/100 M.N.) CORRESPONDIENTE AL IVA, LO QUE DA UN TOTAL DE \$ 27,327.66 (VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS 66/10M.N.)

EL PRESENTE CONTRATO CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 45 FRACCIÓN VII, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE CELEBRA A PRECIO FIJO.

TERCERA. - LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES SE HARÁ EN FORMA TOTAL CONFORME A LA ORDEN DE COMPRA QUE ESTA DEPENDENCIA ENVIARÁ AL PROVEEDOR, DE ACUERDO A SU CALENDARIO PRESUPUESTAL. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES A MÁS TARDAR A LOS 10 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DE ESTE CONTRATO, EN LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE HUICHAPAN., EN UN HORARIO DE 9:30 A 15:30 HORAS DE LUNES A VIERNES, ACOMPAÑADOS DE LA FACTURA ORIGINAL, RESPECTIVA DEBIDAMENTE REQUISITADA.

CUARTA. -"EL PROVEEDOR" GARANTIZA QUE LOS BIENES ESTÁN LIBRES DE DEFECTOS MATERIALES Y EN BUENAS CONDICIONES, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CON LAS CARACTERÍSTICAS SEÑALADAS EN ESTE CONTRATO EN CONSECUENCIA, "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A RESPONDER DE LOS DEFECTOS DE FABRICACIÓN QUE SE PRESENTEN RESPECTO DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, DURANTE UN PERIODO DE 12 DOCE MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA QUE LOS BIENES HAYAN SIDO ENTREGADOS Y RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN POR EL ÁREA TÉCNICA, POR EL TIEMPO DE SU VIGENCIA Y HASTA EL PERÍODO DE GARANTÍA DE CALIDAD Y/O FUNCIONAMIENTO DE LOS MISMOS OTORGADA POR "EL PROVEEDOR" EN SU COTIZACIÓN O PROPUESTA PRESENTADA A "EL ITESHU" CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DEBIENDO REPARAR O REPONER LOS DEFECTUOSOS A LOS 10 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE QUE SEA REQUERIDO DE ELLO POR "EL ITESHU". Y EN CASO DE QUE ESTO NO RESULTE POSIBLE "EL PROVEEDOR" TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE RESTITUIR A "EL ITESHU" SU IMPORTE EN IGUAL TÉRMINO.

QUINTA. - "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA QUE LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO SE ENCUENTRAN LIBRES DE DERECHO ALGUNO EN FAVOR DE TERCEROS, POR LO QUE SE OBLIGA AL SANEAMIENTO PARA EL CASO DE EVICCIÓN QUE SUFRIERE "EL ITESHU" CON ESTE MOTIVO Y, LLEGADO EL CASO DE QUE ALGÚN TERCERO ENTABLARA LITIGIO EN RELACIÓN CON DICHOS BIENES EN CONTRA DE "EL ITESHU" Y, POR ESTE MOTIVO FUERE PRIVADA DE TODO O PARTE DE LOS MISMOS POR SENTENCIA QUE CAUSE EJECUTORIA, "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A INDEMNIZAR A ÉSTA ÚLTIMA DE TODO AQUELLO QUE PARA EL ENAJENANTE DE MALA FE ESTABLECE EL ARTÍCULO 2127 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

SEXTA. - "EL ITESHU" CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LA SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, REALIZARÁ EL PAGO CONFORME A LO QUE A CONTINUACIÓN SE INDICA:

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ SEGUIR EL PROCEDIMIENTO DE PAGO QUE SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES EN LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE HUICHAPAN, EN EL PEDIDO RESPECTIVO Y PRESENTAR AL DEPARTAMENTO DE COMPRAS LA FACTURA CON SUS ANEXOS CORRESPONDIENTES (COPIAS DE LA FACTURA) DEBIDAMENTE REQUISITADOS. EL DEPARTAMENTO DE COMPRAS EN UN PLAZO DE 1 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA FACTURA, LLEVARÁ A CABO LA VERIFICACIÓN DE LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES Y LA CONSIGNACIÓN DE LOS DATOS EN EL DOCUMENTO TALES COMO: REQUISITOS FISCALES, LA DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, CÁLCULOS, PRECIOS UNITARIOS, CANTIDAD DE BIENES, ETC., Y SI LOS DATOS SON CORRECTOS CONTINUARÁ EL PROCEDIMIENTO PARA SU PAGO, EL CUAL CONCLUIRÁ CON EL PAGO DE LOS BIENES EN UN TÉRMINO DE 8 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA FACTURA, O AL ANTERIOR DÍA HÁBIL SI AQUEL NO LO FUERE.

EN CASO DE INCORRECCIONES EN LA FACTURA, DENTRO DE UN PLAZO DE 2 DÍAS HÁBILES EL DEPARTAMENTO DE COMPRAS RECHAZARÁ LA OPERACIÓN Y LA DEVOLVERÁ A "EL PROVEEDOR" PARA QUE ESTE LA CORRIJA Y LA PRESENTE DE NUEVA CUENTA PARA REINICIAR EL TRÁMITE DE PAGO, POR LO QUE EL PLAZO DE LOS 8 DÍAS INICIARÁ A PARTIR DE LA FECHA DE LA NUEVA PRESENTACIÓN Y ACEPTACIÓN.

LA FACTURACIÓN DEL PROVEEDOR SE PRESENTARÁ INDICANDO EN RENGLONES POR SEPARADO EL IMPORTE DE LOS BIENES, DESCUENTO ESPECIAL SI LO HUBIESE Y EL 16% DEL IVA, EN ESE MISMO ORDEN.

EL PAGO SE REALIZARÁ POR CONDUCTO DE LA SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, MEDIANTE DEPÓSITO BANCARIO O TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA.

EL PAGO DE LOS BIENES QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE EL PROVEEDOR DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES

SÉPTIMA. - "EL PROVEEDOR" ASUME CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD POR LAS VIOLACIONES QUE PUDIERAN DARSE EN MATERIA DE PATENTES, MARCAS O DERECHOS DE AUTOR TANTO EN EL ÁMBITO NACIONAL COMO INTERNACIONAL, CON RESPECTO A LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO; POR LO QUE DE PRESENTARSE ALGUNA RECLAMACIÓN DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO O POSTERIOR A ELLA "EL ITESHU" CON ESE MOTIVO, "EL PROVEEDOR" CONVIENE DESDE AHORA EN PAGAR CUALESQUIER IMPORTE QUE DE ELLO SE DERIVE Y SACAR A SALVO Y EN PAZ DE TALES RECLAMACIONES A "EL ITESHU", A MÁS TARDAR A LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE QUE SEA NOTIFICADO DE ELLO POR ESTA ÚLTIMA.

OCTAVA. - "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ CEDER A NINGUNA PERSONA FÍSICA O MORAL LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE LE DERIVAN DEL PRESENTE CONTRATO, SALVO LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE REQUERIRÁ PREVIAMENTE LA CONFORMIDAD POR ESCRITO DE "EL ITESHU".

NOVENA. - LAS PARTES CONVIENEN EN QUE "EL ITESHU" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL ALGUNA, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE ENUMERAN, ES DECIR, SI "EL PROVEEDOR":

- a) NO CUMPLE CON LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, DENTRO DEL PLAZO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA TERCERA.
- b) SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LA ENTREGA TOTAL O PARCIAL DE LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO.
- c) NO ENTREGA LOS BIENES MOTIVO DE ESTE CONTRATO CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES, CARACTERÍSTICAS Y EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN LA RELACIÓN ANEXA A QUE SE ALUDE EN LA CLÁUSULA PRIMERA Y EN LA PROPUESTA QUE AL EFECTO PRESENTÓ EN EL PROCEDIMIENTO DE COMPRA EN EL QUE PARTICIPÓ Y QUE DERIVÓ EN LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

- d) SUBCONTRATA O CEDE LA TOTALIDAD O PARTE DEL COMPROMISO OBJETO DE ESTE CONTRATO O LOS DERECHOS DERIVADOS DEL MISMO.
- e) INCUMPLE CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

PARA EL SUPUESTO DE INCURRIR "EL PROVEEDOR" EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA CONSIGNADAS EN LA PRESENTE CLÁUSULA, "EL ITESHU" INDEPENDIEMENTE DE QUE PODRÁ APLICAR EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE, PROCEDERÁ ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

"EL ITESHU" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL MISMO.

DÉCIMA. - SI "EL ITESHU" CONSIDERA QUE "EL PROVEEDOR" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN CONSIGNADAS EN LA CLÁUSULA PRECEDENTE, LO HARÁ SABER A "EL PROVEEDOR" EN FORMA INDUBITABLE, A EFECTO DE QUE ÉSTE EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES EN UN PLAZO NO MAYOR DE 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA NOTIFICADO EL INCUMPLIMIENTO QUE SE LE IMPUTE.

TRANSCURRIDO EL PLAZO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR SIN QUE "EL PROVEEDOR" HAGA MANIFESTACIÓN ALGUNA EN SU DEFENSA, O SI DESPUÉS DE ANALIZAR LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS EXPUESTOS POR ÉSTE, "EL ITESHU" ESTIMA QUE LOS MISMOS NO SON SATISFACTORIOS, PROCEDERÁ A EMITIR LA RESOLUCIÓN DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA PRIMERA. - "EL ITESHU " PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD PARA EL SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL O CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES CONTRATADOS CONFORME A ESTE CONTRATO, Y SE DEMUESTRE QUE, DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO.

DÉCIMA SEGUNDA. - "EL PROVEEDOR" NO SERÁ RESPONSABLE POR CUALESQUIER RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONFORME A ESTE CONTRATO, CUANDO ELLO OBEDEZCA A CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE ACREDITADOS.

DÉCIMA TERCERA.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, AMBAS PARTES ESTARÁN EN PRIMER TÉRMINO A LO DISPUESTO EN LA PRESENTE CONTRATACIÓN, Y EN LO NO PREVISTO EN LA ADJUDICACIÓN CORRESPONDIENTE, Y A LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN LA MATERIA, ASÍ COMO A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES UBICADOS EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO HIDALGO, RENUNCIANDO EN CONSECUENCIA A CUALESQUIER OTRO FUERO A QUE PUDIEREN TENER DERECHO AHORA O EN EL FUTURO POR RAZONES DE DOMICILIO U OTRAS CAUSAS.

LEÍDO QUE LES FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO A LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN, Y CONFORMES CON SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN DOS TANTOS, EN EL SAUCILLO HUICHAPAN HIDALGO., A LOS 29 VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL 2018 DOS MIL DIECIOCHO.

POR "EL ITESHU"

ING. MARIA ANGÉLICA BRAVO CADENA
DIRECTORA GENERAL

TESTIGOS DE ASISTENCIA

L.C. ROBERTO GONZÁLEZ YARGAS
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

POR EL "PROVEEDOR"

C. JOSÉ LUIS GONZÁGA CORONEL
REPRESENTANTE LEGAL

L.C. ARACELI MEZA PÉREZ
JEFA DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS
FINANCIEROS.